



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 25/2026

REF: INTIMACIÓN FORMAL BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY POR MORA EN RENDICIÓN DE FONDO Y CONVOCATORIA A INTERPELACIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y RESPONSABLES ÁREA HACIENDA

VISTO:

La ley N° 4466 la obligación legal e institucional del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tilcara de rendir cuentas de la percepción e inversión de los fondos públicos, y el estado de mora injustificada en la presentación de los balances trimestrales vencidos correspondientes al ejercicio fiscal actual y anteriores; y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad y deber irrenunciable de este Concejo Deliberante ejercer el control de la legalidad, transparencia y destino de los fondos públicos que administra el Departamento Ejecutivo Municipal, en salvaguarda del patrimonio de los vecinos de Tilcara.

Que el Artículo 122 de la Ley N° 4466 (Ley Orgánica de los Municipios de Jujuy) determina de manera taxativa las atribuciones y deberes de la Intendente Municipal, fijando en su Inciso 4 la obligación de "remitir al Concejo Deliberante, dentro de los primeros quince días de cada mes, la cuenta de la percepción e inversión de las rentas del mes anterior".

Que, asimismo, el Artículo 122 Inciso 5 de la citada norma legal impone de forma categórica el deber de "presentar al Concejo Deliberante el Balance General General y la Cuenta de Inversión del ejercicio vencido, dentro de los dos primeros meses de iniciadas las sesiones ordinarias", lo cual se encuentra plenamente vencido al mes de junio de 2026.

Que el incumplimiento reiterado y sistemático de los plazos legales por parte de la Intendencia configura una flagrante violación a los principios constitucionales de publicidad de los actos de gobierno y transparencia republicana, privando a este cuerpo legislativo de los instrumentos necesarios para auditar los movimientos de fondos de la comuna.

Que la reticencia a brindar información financiera y la falta de transparencia en la ejecución presupuestaria facultan a este Concejo Deliberante a exigir de forma perentoria e improrrogable la regularización inmediata de las rendiciones, bajo apercibimiento de ley.

Que ante la gravedad institucional que reviste la omisión de rendir cuentas de los caudales públicos, resulta urgente e indispensable convocar a los funcionarios responsables del área económica y a la propia Intendente a comparecer ante este recinto para brindar las explicaciones del caso.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 025/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°.- INTIMAR de forma urgente, perentoria e improrrogable a la Sra. Intendente de la Municipalidad de Tilcara para que, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente, proceda a remitir de forma íntegra, detallada y documentada la





totalidad de los balances mensuales y rendiciones trimestrales vencidos que correspondan al ejercicio fiscal corriente y anteriores.

ARTÍCULO 2°.- EXIGIR la presentación inmediata del Balance General y la Cuenta de Inversión anual debidamente desglosada, detallando de manera analítica los ingresos percibidos, los movimientos de fondos, las partidas ejecutadas y los saldos financieros disponibles, de estricto acuerdo a lo exigido en el Artículo 122 Inciso 5 de la Ley N° 4466.

ARTÍCULO 3°.- DETALLE DE LOS PERÍODOS ADEUDADOS. Dejase constancia analítica de que la intimación dispuesta abarca de forma íntegra los balances y rendiciones correspondientes a la gestión de la actual Intendente, iniciada el 10 de diciembre de 2023 hasta el día de la fecha (8 de junio de 2026), conforme al siguiente desglose de períodos omitidos y vencidos:

- **Ejercicio Fiscal 2023 (Cierre de Gestión):**
 - Balance Mensual y Rendición del período del 10 al 31 de Diciembre de 2023.
- **Ejercicio Fiscal 2024 (Primer Año Completo de Gestión):**
 - Doce (12) Rendiciones Mensuales: Desde Enero hasta Diciembre de 2024 inclusive (Art. 122 Inc. 4).
 - Cuatro (4) Balances Trimestrales: 1°, 2°, 3° y 4° Trimestre de 2024.
 - Balance General y Cuenta de Inversión Anual 2024: Plenamente vencido (Art. 122 Inc. 5).
- **Ejercicio Fiscal 2025 (Segundo Año de Gestión):**
 - Doce (12) Rendiciones Mensuales: Desde Enero hasta Diciembre de 2025 inclusive (Art. 122 Inc. 4).
 - Cuatro (4) Balances Trimestrales: 1°, 2°, 3° y 4° Trimestre de 2025.
 - Balance General y Cuenta de Inversión Anual 2025: Plenamente vencido al haber iniciado el período de sesiones ordinarias de 2026 (Art. 122 Inc. 5).
- **Ejercicio Fiscal 2026 (Año en Curso):**
 - Cuatro (4) Rendiciones Mensuales Vencidas: Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2026.
 - Un (1) Balance Trimestral Vencido: 1° Trimestre de 2026 (Enero-Febrero-Marzo)

ARTÍCULO 4°.- CONVOCAR bajo la modalidad de Interpelación Formal a la Sra. Intendente Municipal y al Secretario de Hacienda, a comparecer de forma presencial ante este Concejo Deliberante el día 16 del corriente mes a las 10:00 horas, a los fines de responder los pedidos de informes y dar explicaciones públicas sobre la falta de rendición de fondos detectada.

ARTÍCULO 5°.- APERCIBIMIENTO: Hágase saber a la Sra. Intendente Municipal y a los funcionarios responsables que la falta de cumplimiento en tiempo y forma a los plazos decretados en la presente Minuta, o su inasistencia injustificada a la interpelación fijada, dará lugar al inicio inmediato de las acciones legales, civiles, penales y/o administrativas correspondientes por Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público (Artículo 248 del Código Penal) y mal desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE en legal forma a la Sra. Intendente Municipal y a las Secretarías del Departamento Ejecutivo que correspondan, comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 9 de junio de 2026.

